

Instalaciones: Terraza-solárium de arena, de forma rectangular y escaleras de acceso.

Prescripciones: Las obras serán de uso público gratuito.

La concesión no supone autorización para ninguna clase de instalaciones temporales, que, en todo caso, deberán solicitarse reglamentariamente.

La Jefatura de Costas y Puertos de Baleares podrá ordenar la supresión de carteles o señalizaciones que, a su juicio, ofrezcan dudas o confusión sobre el uso público gratuito de las obras; podrá disponer que todo cartel o anuncio sea aprobado previamente por la misma, e incluso podrá disponer que se coloquen señales o carteles determinados cuando la falta de éstos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras. El concesionario incurrirá en caducidad en caso de incumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de marzo de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Teruel por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Bezas con motivo de las obras del trozo cuarto de la carretera local de Teruel a Masegoso.

Esta Jefatura Provincial, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente providencia:

Visto el expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas, en término municipal de Bezas, con motivo de las obras del trozo cuarto de la carretera local de Teruel a Masegoso;

Resultando que, rectificada por el Ayuntamiento de Bezas la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de fecha 19 de abril de 1968, abriendo un plazo de quince días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimaren oportunas en contra de la necesidad de ocupación de las fincas;

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados y

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley de Expropiación, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos procedentes.

Teruel, 19 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Asensio.—2.979-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número	Nombre y apellidos y domicilio	Clase de cultivo
1	Pedro Juan Pérez Martín.—Bezas ...	Cereales.
2	Martina Sánchez Martínez.—Bezas ...	Idem.
3	Joaquín Gracia Expósito.—Bezas ...	Idem.
4	Tadeo Hernández Marco.—Bezas ...	Idem.
5	Venancia Cotaina Pérez.—Bezas ...	Idem.
6	Fulgencio García Murciano.—Bezas ...	Idem.
7	Esteban Gómez Pérez.—Bezas ...	Idem.
8	Gregorio Gómez Martín.—Bezas ...	Idem.
9	Casimiro Gómez Martín.—Bezas ...	Idem.
10	Pedro Juan Pérez Martín.—Bezas ...	Idem.
11	Plácido Martínez Izquierdo.—Bezas ...	Idem.
12	Luciano García Martínez.—Bezas ...	Idem.
13	Mariano Soriano Blasco.—Bezas ...	Idem.
14	Basilio Domingo Pérez.—Bezas ...	Idem.
15	Pedro Sánchez Domingo.—Bezas ...	Idem.
16	José Sánchez Martínez.—Bezas ...	Idem.
17	Juana Mateo Martín.—Bezas ...	Idem.
18	Eliseo Tarín Polo.—Bezas ...	Idem.
19	Maximiano Alonso Martínez.—Bezas ...	Idem.
20	Jorge Martínez Izquierdo.—Bezas ...	Idem.
21	Tiburcio Pérez Pérez.—Bezas ...	Idem.
22	Basilio Domingo Pérez.—Bezas ...	Idem.
23	Maximiano Alonso Martínez.—Bezas ...	Idem.
24	Andrés Pérez Soriano.—Bezas ...	Idem.
25	Adoración Martínez Martínez.—Bezas ...	Idem.
26	Miguel Caballero Martínez.—Bezas ...	Idem.
27	Tiburcio Pérez Pérez.—Bezas ...	Idem.

RESOLUCION del Servicio del Acueducto Tajo-Segura de la Dirección General de Obras Hidráulicas relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del «Canal Altomira-Alarcón (desglosado de túneles) del anteproyecto general del aprovechamiento conjunto de los recursos hidráulicos del Centro y Sureste de España, Tajo-Segura, en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenca).

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras del «Canal Altomira-Alarcón (desglosado de túneles) del anteproyecto general del aprovechamiento conjunto de los recursos hidráulicos del Centro y Sureste de España, Tajo-Segura, en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenca).

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Abogacía del Estado.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1969 y en el de la provincia de Cuenca el 3 de febrero de 1969, así como en el periódico «Ofensivas» de fecha 31 de enero del mismo año y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha Resolución.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Lo que se notifica a los efectos de los artículos 21 y 22 de la expresada Ley, advirtiéndole que contra el acuerdo transcrito se puede recurrir en alzada, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente notificación, ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

Madrid, 6 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe.—2.640-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de marzo de 1969 por la que se acuerda la implantación de los estudios nocturnos en el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Montecastelo», de Vigo (Pontevedra), reconocido de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Director del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Montecastelo», de Vigo (Pontevedra), reconocido de Grado Elemental, en suplica de que se autorice la implantación de los estudios nocturnos.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Inspección de Enseñanza Media, lo dispuesto en los artículos 21 y siguientes del Decreto 90/1963, de 17 de enero; la Orden ministerial de 29 de enero de 1969 y el Decreto 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio).

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los estudios nocturnos en el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, reconocido de Grado Elemental, «Montecastelo», de Vigo (Pontevedra), en grupos no superiores a treinta alumnos, por estimar que reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de los referidos estudios con plena eficacia y estar de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 19 de abril de 1969 por la que se aprueba el Reglamento del Patronato de la Ciudad Monumental de Mérida (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento presentado por el Patronato de la Ciudad Monumental de Mérida (Badajoz), creado por Decreto 279/1963, de 31 de enero, y a fin de facilitar el desen-